

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Servicio de Cooperación Técnica**  
**Servicio de Cooperación Técnica (01, 09, 10)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	16
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>61.546.957</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>36.817.030</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>36.817.030</b>
	004	Corporación de Fomento de la Producción		31.682.732
	140	Mujer y Trabajo - Abeja Emprende		5.134.288
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>169.690</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>124.826</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>44.864</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>24.560.227</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>24.560.227</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>61.546.957</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>10.687.798</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.106.625</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>164.563</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>164.563</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>47.783.035</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>47.783.035</b>
	131	Programa Mejoramiento Competitividad de la MIPE		13.790.283
	132	Programa Emprendedores		10.416.863
	133	Programa Dirigido a Grupos de Empresas Asociatividad	05, 06, 11	7.184.710
	134	Programa Desarrollo Empresarial en los Territorios	08	15.191.169
	152	Programas Especiales	07	10
	153	Reconstruye tu PYME	12	1.200.000
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>124.838</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>124.838</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>680.088</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>13.846</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>666.242</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01 Dotación máxima de vehículos

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Servicio de Cooperación Técnica**  
**Servicio de Cooperación Técnica (01, 09, 10)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	16
PROGRAMA	:	01

- 02 Incluye:
- |  |         |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal                 | 307     |
| b) Horas extraordinarias año                   |         |
| - Miles de \$                                  | 44.560  |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos |         |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$       | 87.467  |
| - En el Exterior, en Miles de \$               | 7.219   |
| d) Convenios con personas naturales            |         |
| - N° de Personas                               | 16      |
| - Miles de \$                                  | 328.250 |
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- |               |        |
|---------------|--------|
| - Miles de \$ | 65.935 |
|---------------|--------|
- 04 Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$ 110.452 miles para gastos en personal, y hasta 5 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo hasta \$ 254.019 miles, en este último caso, no podrá considerarse al Programa Barrios Comerciales y Centros Desarrollo de Negocios. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.
- Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Servicio de Cooperación Técnica, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas. Con cargo a este subtítulo se podrán transferir recursos a entidades públicas y/o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios y Consultores, para el cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos. Todo nuevo Agente Operador Intermediario, asociado a Programas de Fomento, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca SERCOTEC. Tratándose de Consultores, éstos serán seleccionados de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.
- Tratándose de nuevas transferencias, se deberá establecer mediante Resolución del Gerente General de SERCOTEC, el monto desagregado por actividad e instrumento de los gastos de administración transferidos a los Agentes Operadores Intermediarios, así como también, publicar anualmente en su página web el listado de Agentes Operadores por región e instrumento, el monto total de subsidio administrado, y el gasto de administración por actividad delegada, acompañando el listado completo de proyectos a financiar incluyendo el nombre del proyecto, año de inicio, región, nombre del Agente Operador, número de beneficiados, monto del aporte directo del Servicio y monto del pago al Agente Operador intermediario.
- 05 Con cargo a esta asignación se podrán financiar el apoyo y fortalecimiento de Cooperativas.
- 06 Tratándose del Programa Barrios Comerciales, podrá destinarse hasta \$ 21.874 miles para bienes y servicios de consumo. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Servicio de Cooperación Técnica**  
**Servicio de Cooperación Técnica (01, 09, 10)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	16
PROGRAMA	:	01

- 07 Se podrá financiar acciones de reconversión laboral o apoyo al micro-emprendimiento, cuando se trate de un sector productivo (bienes o servicios), o parte de él, que esté sujeto a procesos de modernización, o se encuentre enfrentado a situaciones de emergencia, en este último caso declaradas por la Autoridad competente en la forma prescrita en la normativa respectiva. Para este efecto el Servicio de Cooperación Técnica podrá actuar directamente o suscribir Convenios con las entidades participantes en los que podrán considerarse montos máximos para financiar gastos operacionales, incluyendo gastos en personal transitorio, y bienes y servicios de consumo. Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 15 de diciembre, pudiendo reasignarse recursos desde todos los Subtítulos de la Partida, excluidos la Adquisición de Activos Financieros, Préstamos y el Servicio de la Deuda.
- 08 Tratándose del Programa Centros Desarrollo de Negocios, podrá destinarse hasta \$ 154.006 miles para bienes y servicios de consumo. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.
- 09 Con cargo a los recursos del subtítulo 24, podrá destinarse hasta un 6,9% a entidades públicas y/o privadas, denominadas Agentes Operadores intermediarios, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de los programas. Tratándose de "Programas Especiales", "Barrios Comerciales" y "Programa Desarrollo Empresarial en los Territorios", dicho porcentaje podrá alcanzar hasta un 16,7%.
- 10 El Servicio de Cooperación Técnica informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el estado de ejecución de sus recursos y de aquellos transferidos a terceros con el fin de apoyar la reactivación de la actividad económica, especialmente de las PYMES, en aquellas ciudades más impactadas por los efectos de la crisis social.
- 11 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en programas de Modernización de Ferias Libres, los montos de inversión aparejados a cada uno y los resultados esperados.
- 12 Con cargo a estos recursos se implementará un programa de apoyo a micro, pequeña y medianas empresas que hayan sido afectadas en el contexto de las manifestaciones y desórdenes públicos que ocurrieron a partir del día 18 de octubre de 2019. Los recursos transferidos podrán emplearse en asistencia técnica y asesoría en gestión, capacitación, acciones de marketing, activos (tangibles e intangibles), habilitación de infraestructura, nuevas contrataciones, nuevos arriendos, materias primas y materiales, mercadería y servicios esenciales para el funcionamiento del negocio.